



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado Constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado Ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

El Cantón San Pedro de Pelileo constituye un lugar importante a nivel de la provincia y del Ecuador por ser un cantón se articula entre varias parroquias rurales, la dinámica y escala de su economía y su conectividad regional, nacional las diferentes regiones, de la misma manera el proceso de comercialización de productos y su distribución a nivel nacional. El transporte es uno de los actores muy importantes para el desarrollo de la economía de los pueblos.

La realidad propia de su cantón es descentralizar los recorridos, tomando en consideración que en inicios de esta pandemia se organizó un único paso de los diferentes medios de transporte que acertado se originó nuevos emprendimientos y mejoró el flujo vehicular interno del centro del cantón San Pedro de Pelileo.

Las competencias nacen o tienen reserva Constitucional y legal, conforme las disposiciones Constitucionales, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias.

Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADs, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADs, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato Constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de movilidad sustentables que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, de ordenamiento del transporte, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la población cantonal mediante un transporte eficiente y moderno, mediante el ordenamiento del tránsito y reduciendo la inseguridad vial. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República.



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...", en concordancia con la disposición mencionada en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el Artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; y en el numeral 6.- "Planificar, regular y controlar el Tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

Que, el Artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización";

Que, el Art. 55 del COOTAD indica en el literal b) "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; literal c) "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"; y, literal f) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal",

Que, el Art. 57 ibídem señala: literal x) "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

Que, el Art. 130 de este mismo Cuerpo Legal expresa, en sus incisos primero y segundo; "El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

En su inciso cuarto indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público; de conformidad con la ley; para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código"

Que, existe el Plan de Movilidad del Cantón San Pedro de Pelileo, elaborado en el año 2013.



Y en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7; y, literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la:

**“ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA
PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E
INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL CANTÓN SAN
PEDRO DE PELILEO”**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES**

Art. 1.- ÁMBITO. - La presente Ordenanza se constituye en una norma de cumplimiento general, dentro de la circunscripción territorial del cantón San Pedro de Pelileo, que se aplicará frente a las acciones u omisiones de las personas, domiciliadas y transeúntes, comerciantes formales, autónomos y por cuenta propia, personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, y ciudadanía en general.

Art. 2.- OBJETIVO. - La presente ordenanza regula el uso de la vía pública, aplica a todas las cooperativas de camionetas y buses intra e intercantonales legalmente constituidas y reconocidas por el ente de control pertinente.

Art. 3.- DEFINICIONES. - Para un mejor entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **ACERA:** Parte lateral o externa de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada, destinada al tránsito de peatones.
- b) **AVENIDA:** Vía ancha e importante de la ciudad con parterre central o algún tipo de señalización horizontal a nivel de calzada. Las avenidas tienden a estar comunicadas entre sí o con sectores importantes de cada ciudad a fin de favorecer de mejor manera la circulación de los transportes tanto públicos como privados.
- c) **CALZADA:** Es el área de la vía pública destinada al tránsito de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles.
- d) **CARRETERA:** Se denomina carretera o ruta a un amplio camino público, asfaltado y en condiciones óptimas de utilización, que tiene por objetivo la circulación vehicular. Las carreteras se distinguen de los simples caminos ya que, si bien son sendas intercomunicantes o vías interurbanas, están especialmente preparadas para el tránsito automotor.
- e) **ESPACIO PÚBLICO:** Se entenderá por espacio público a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal.



- f) SBU: Salario Básico Unificado vigente.
- g) VÍA PÚBLICA: Es la ruta o camino de uso público destinado al tránsito de un lugar a otro.

TÍTULO II

DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES SOBRE EL USO DEL ESPACIO

Art. 4.- USO DE LAS VÍAS. - Las cooperativas de transporte liviano del sector urbano ocuparán la vía pública a partir de un metro de la terminación del paso peatonal (cebra), en un ancho de 2.40 metros, marcado con pintura blanca de acuerdo a las normativas vigentes NTE INEN 2248 y la RTE INEN 004. Sus vehículos se ubicarán en un espacio de 60 metros lineales, debiendo estacionarse en las vías asignadas por el GAD Municipal en los diferentes instrumentos creados para el efecto.

Art. 5.- UBICACIÓN COOPERATIVAS DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE URBANO. - Que operan actualmente en el Cantón San Pedro de Pelileo.

- a) **Cooperativa González Suárez.** - El uso de la vía lo hará en la calle Calicuchima, entre Padre Chacón y Celiano Monge, en sentido occidente- oriente hacia la calle Padre Chacón.
- b) **Cooperativa Cueva Santa.** - El uso de la vía lo hará en la calle Club Chacaritas, entre Antonio Clavijo y Ricaurte, en sentido oriente-occidente hacia la Antonio Clavijo.
- c) **Cooperativa Darío Guevara.** - El uso de la vía lo hará en la calle Quis Quis, entre Antonio Clavijo y Ricaurte, en sentido occidente - oriente hacia la Ricaurte.
- d) **Cooperativa Mariano Benítez.** - El uso de la vía lo hará en la calle Quis Quis, entre Padre Chacón y Celiano Monge, en sentido occidente - oriente hacia la Padre Chacón.
- e) **Cooperativa San Pedro.** - El uso de la vía lo hará en la Avenida La Confraternidad, en sentido occidente - oriente, salida a Baños, en una parte 40 metros frente al Parque Héroes de Paquisha, y en otra parte, 20 metros diagonal al Banco del Pichincha.
- f) **Cooperativa Santa Cruz.** - El uso de la vía lo hará en la calle José Mejía, entre Ricaurte y Antonio Clavijo, en sentido oriente - occidente con salida a la Antonio Clavijo.

Art. 6. – UBICACIÓN DE LOS BUSES Y OTRAS COOPERATIVAS. - que operan desde el centro del Cantón San Pedro de Pelileo.



- a) **Cooperativa de transportes Huambaló.** - El uso de la vía lo hará en la calle Quis Quis, en sentido occidente-oriente, en donde se ubicará dos buses: uno con turno a Huambaló y otro a Cotaló; y, el ingreso lo harán por la calle Vicente Rocafuerte girando a la derecha por la calle Ricaurte hasta la Quis Quis, para estacionarse en la Quis Quis entre la Ricaurte y calle Luis Larrea Bautista, tomando en consideración desde la calle Luis Larrea Bautista para la Ricaurte.
- b) **Cooperativas El Rosario y Pelitanchi.** - El uso de la vía lo harán en la calle Caspicara y Quis Quis, en sentido sur - norte con salida por la Caspicara.
- c) **Cooperativa Patate:** en la frecuencia Pelileo- Sucre el uso de la vía lo hará en la calle Dr. Euclides Barrera Carrasco, norte - sur, ingresando por la vía estatal E30 tomando la calle Los Nardos hasta la calle El Paraíso, girando a la izquierda hacia la calle Dr. Euclides Barrera Carrasco, para estacionarse en la misma entre la avenida Confraternidad y la calle El Paraíso para retornar a su destino de origen por la avenida Confraternidad continuando por la vía Estatal E30.
- d) **Cooperativas 22 de Julio, El Dorado, Flota Pelileo:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62, inciso segundo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre; Tránsito y Seguridad Vial, utilizarán el área de transferencia en el Parque Héroes de Paquisha, debiendo ingresar por la Avenida Confraternidad, Barrio El Tambo, Avenida Pedro Vicente Maldonado, Calle GarcíaMoreno, Avenida 22 de Julio, avenida Eloy Alfaro, Avenida Confraternidad, con una parada frente al Parque Héroes de Paquisha, para desembarque de pasajeros, continuarán su recorrido por la Avenida Confraternidad hasta el Semáforo de Pelileo Grande, e ingresarán por la calle Tungurahua girando a la izquierda por la calle García Moreno, girando a la izquierda por la calle Mejía, girando a la izquierda por la calle Monseñor Vicente Cisneros, para ubicarse entre la Ricaurte y Tungurahua frente a la Unidad de Policía Comunitaria; luego salen por la calle Tungurahua, Vía estatal E30 hasta el Parque Héroes de Paquisha al área de transferencia para recoger pasajeros, salen por la calle Padre Jorge Chacón, El Tambo, con destino a Ambato.
- e) **Cooperativa Santiago de Quero.** - El uso de la vía lo hará únicamente los días sábados, ingresando por la avenida 22 de Julio, avenida Eloy Alfaro, girando a la derecha por la Vicente Rocafuerte, girando a la izquierda por la Mariano Altamirano, para ubicarse con dirección a la avenida Eloy Alfaro, para luego salir a la izquierda por la Eloy Alfaro, continuando a la derecha por la Avenida 22 de Julio con destino a su origen.
- f) **Volquetas y maquinaria pesada.** – Se ubicarán en lotes de arriendo con la respectiva autorización del Departamento de Servicios Públicos.
- g) **Compañía de Buses Ciudad Azul.** - Utilizará sus paradas y recorridos de acuerdo al permiso de operación y frecuencias otorgadas por la Agencia Nacional de Tránsito.
- h) Todos los buses de servicio turístico plenamente identificados, circularán por El Tambo, por la avenida La Confraternidad, o cualquier otra vía del Cantón San Pedro -Pelileo



Art. 7.- RECORRIDO TRANSPORTE PESADO EN TRÁNSITO. - Por la ciudad de Pelileo, tanto de ingreso como de salida (Trailers, Mulas, Tracto mulas, Camiones, Volquetas, Tanqueros), harán su recorrido desde el sector El Corte, por la vía Puerta del Dorado, Tambo Central, Redondel de la Huambaleña Bonita hasta el sector de la ex Empresa Eléctrica, con recorrido hacia su destino.

- a) La carga y descarga de todo tipo de productos, mercadería, bienes, mercancías, etc. se deberá realizar en un horario de 21H00 a 06H00.
- b) Por la vía Sanjaloma, desde el centro de la Parroquia Salasaka hasta el sector La Libertad, circularán en las dos direcciones solo vehículos livianos.

Art. 8.- LAS OPERADORAS INTERCANTONALES E INTERPROVINCIALES. - En tránsito por la ciudad de Pelileo, circularán desde las 20H00 hasta las 06H00, ingresando por la Avenida La Confraternidad, Parque Héroes de Paquisha, con dirección a su destino; las operadoras que tengan frecuencias de origen y destino la ciudad de Pelileo podrán circular normalmente en cualquier momento.

Art. 9.- LAS OPERADORAS INTERCANTONALES E INTERPROVINCIALES. - En tránsito por la ciudad de Pelileo, circularán desde las 06H00 hasta las 20H00 tienen el siguiente recorrido.

SENTIDO OESTE- ESTE. - Su recorrido será por el sector El Corte, por la vía Puerta del Dorado, Tambo Central, Redondel de la Huambaleña Bonita hasta el sector de la ex Empresa Eléctrica, con recorrido hacia su destino.

SENTIDO ESTE-OESTE. - Ingresan por la E30, giran a la derecha por la Calle Los Nardos - ex Empresa Eléctrica hacia la vía a García Moreno, calle El Paraíso, calle Los Sauces, giran a la derecha tomando la vía por el barrio La Libertad con destino a Ambato.

Art. 10.- VÍA PÚBLICA. - El uso de la vía pública no significa propiedad exclusiva de ninguna cooperativa o compañía de transporte. De acuerdo a las necesidades, puede ser motivo de reubicación previo estudio técnico.

Art. 11.- DE LA REUBICACIÓN. - EL GADM-PELILEO de acuerdo al COOTAD, podrá reubicar los sitios de parada dependiendo de los planes y proyectos que se ejecutaren en lo posterior.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

DE LAS SANCIONES.

Art. 12.- SANCIONES LEVES

- a) Las cooperativas de transporte de cualquier operadora que estacionen sus vehículos en los alrededores del Mercado República de Argentina y en los



contornos de la pileta, esto es en las calles Padre Chacón, Quis Quis y Antonio Clavijo; serán sancionados con el 10% de un SBU.

Art. 13.- SANCIONES GRAVES

- a) El incumplimiento de lo determinado en el Art. 4 de esta ordenanza, será sancionado con el 50% de un SBU.

Art. 14.- SANCIONES MUY GRAVES

- a) Si existe incumplimiento a la presente ordenanza, se dejará sin efecto el permiso de uso de suelo otorgado, previo informe de las autoridades competentes, como son: Policía Nacional, Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo de la Comunidad, Departamento de Orden y Control Municipal y Comisión de Servicios Público y Transporte.

Art. 15.- DEL PROCEDIMIENTO: Con la finalidad de garantizar el proceso adecuado en la imposición de sanciones respecto de las faltas leves, graves o muy graves, el GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, ejecutará el procedimiento administrativo sancionatorio, constante en el Código Orgánico Administrativo, las ordenanzas cantonales y demás normativa cantonal creada para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Para mayor entendimiento de los recorridos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la presente ordenanza, formarán parte constitutiva los anexos gráficos de las rutas, que serán elaborados por la Dirección de Avalúos y Catastros, en un plazo no mayor a ocho días.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas las demás ordenanzas que se contrapongan a la presente, a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los veintisiete días del mes de abril, del año dos mil veintidós.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUÍDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 24 de noviembre del 2.021; y, Sesión Ordinaria del día miércoles 27 de abril del 2.022; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 29 de abril del 2.022.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la “**ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUÍDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 3 de mayo del 2.022.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUÍDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



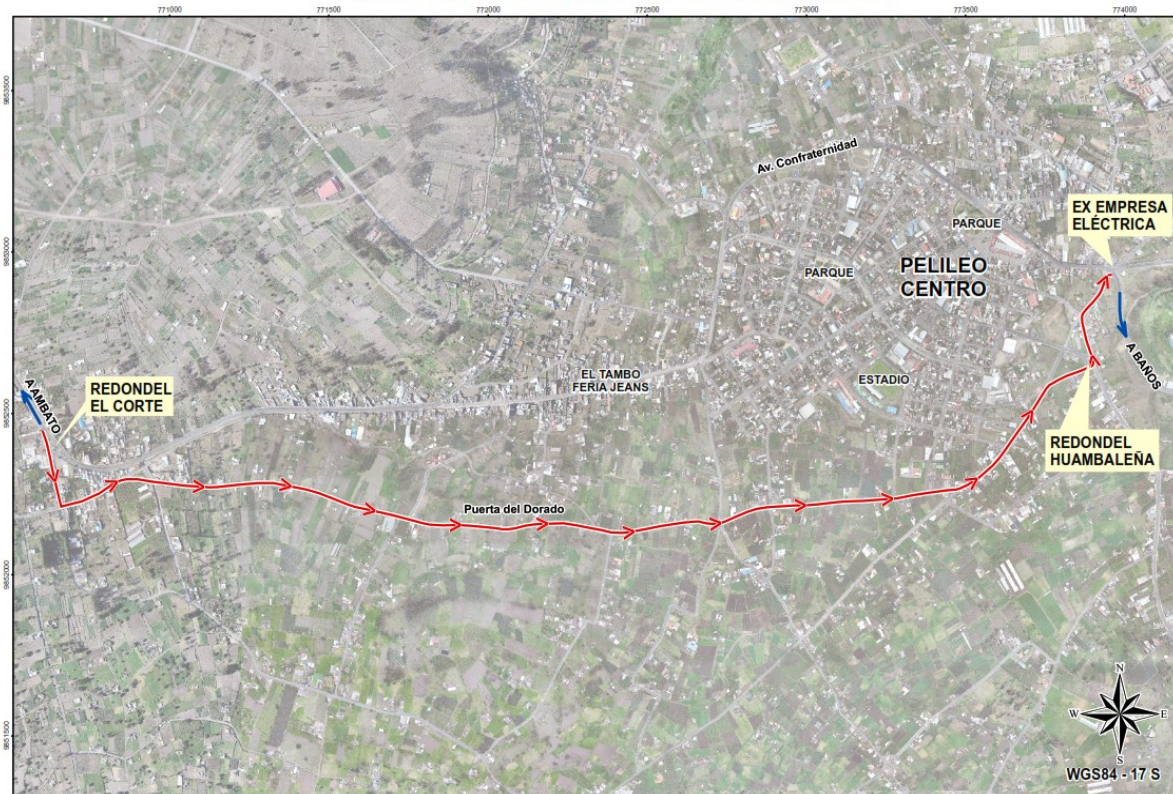
CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena. MBA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la **“ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUÍDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, a los 3 días del mes de mayo del 2.022.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

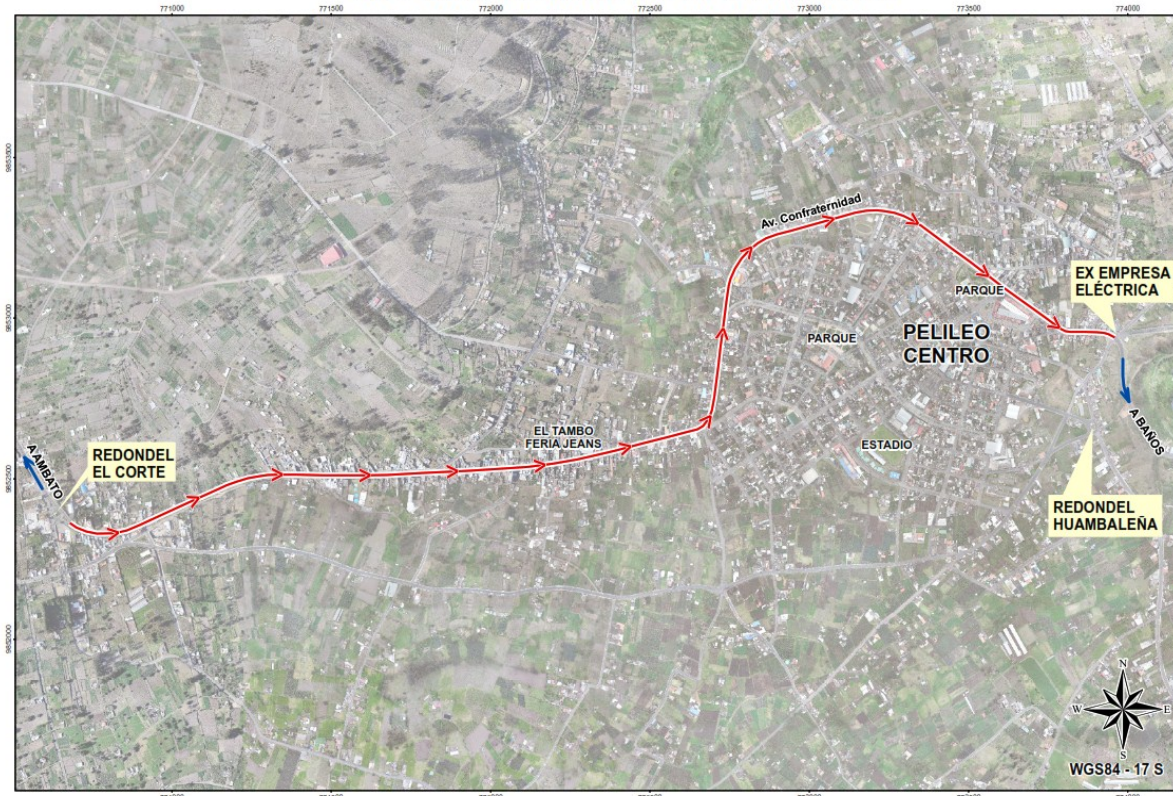


ANEXOS GRÁFICOS DE LAS RUTAS

RECORRIDO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7



RECORRIDO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8





RECORRIDOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 9

